



FIRMADO POR

La Responsable de Agencia de Desarrollo Local  
Sonia Noguero Rodríguez  
29/09/2026



Ajuntament  
de Mislata

NIF: P4617100E

Agencia de Desarrollo Local

Expediente 2886760P

### **CONVOCATORIA Y BASES DEL PLAN SOCIAL DE EMPLEO DE MISLATA 2026**

El Ayuntamiento de Mislata desde el área de Promoción Económica y Consumo, en ejercicio de sus competencias en materia de promoción del desarrollo económico local y fomento del empleo, viene desarrollando programas orientados a mejorar la empleabilidad de las personas con mayores dificultades de inserción laboral.

Con el fin de atender dichas necesidades y favorecer la cohesión social, el Ayuntamiento impulsa distintos planes municipales de empleo con carácter social destinados a ofrecer oportunidades laborales temporales.

En este contexto se considera necesario aprobar la presente convocatoria y las bases reguladoras, en régimen de concurrencia competitiva, del PLAN SOCIAL DE EMPLEO DE MISLATA 2026.

#### **1.- OBJETIVOS.**

Son objetivos del Plan Social de Empleo del Ayuntamiento de Mislata:

- Mejorar la empleabilidad y la inclusión social de personas en riesgo de exclusión.
- Insertar o reinserir en el mercado laboral a personas de colectivos vulnerables.
- Mejorar la situación socioeconómica de las personas participantes.

#### **2.- CARACTERÍSTICAS DEL EMPLEO, NÚMERO Y DISTRIBUCIÓN DE LOS PUESTOS.**

##### ➤ Características del empleo:

Tipo de contrato: Temporal.  
Duración máxima: 88 días.  
Jornada laboral máxima: 60%.  
Categoría laboral: Peón.

##### ➤ Número de contratos a suscribir: 54

##### ➤ Distribución: El total de puestos se distribuirá según los siguientes rangos:

|                                |                   |
|--------------------------------|-------------------|
| De 16 a 29 años .....          | 25 % (13 puestos) |
| De 30 a 44 años .....          | 30 % (16 puestos) |
| Mayores de 45 años .....       | 40 % (22 puestos) |
| Con diversidad funcional ..... | 5 % (3 puestos)   |

#### **3.- PRESUPUESTO.**

El importe total al que asciende el Plan Social de Empleo de Mislata 2026 es de 259.000 €, con cargo a la aplicación 2410.22799, del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Mislata en vigor, por importe de 59.629,92 € (RC 2026.2.0000608.000) y por importe de 199.370,08 euros (RC 2027.2.0000208.000) con cargo a ejercicios futuros 2027 en la aplicación 2410.22799. La autorización y el compromiso del gasto en el ejercicio futuro 2027 quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dicho presupuesto.

Siendo NEMASA, empresa pública 100% capital municipal, la encargada de formalizar la contratación laboral de los seleccionados en el proceso



FIRMADO POR

El concejal de Agencia de Desarrollo Local  
Alfredo Catalá Martínez  
29/09/2026



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA C9ZJ XWKY Y93F 9MVA

**Bases Plan Social de Empleo 2026 - SEFYCU 8665960**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 7



FIRMADO POR

La Responsable de Agencia de Desarrollo Local  
Sonia Noguero Rodríguez  
29/09/2026



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Agencia de Desarrollo Local**

Expediente 2886760P



FIRMADO POR

El concejal de Agencia de Desarrollo Local  
Alfredo Catalá Martínez  
29/09/2026

#### **4.- REQUISITOS.**

- a).- Estar empadronado en Mislata, antes del 01/09/2024\*.
- b).- Tener cumplidos al menos 16 años en el momento de la solicitud (en caso de que la persona solicitante sea menor de 18 años, deberá adjuntarse autorización firmada por el progenitor o progenitores que ostenten su tutela).
- c).- Tener la nacionalidad española o documento válido para trabajar en España.
- d).- Estar desempleado e inscrito en la oficina LABORA.
- e).- Poseer la capacidad funcional e intelectual para el desempeño de las tareas.
- f).- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a desempeñar como personal laboral. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

\*Se tendrá en cuenta como excepción en el cómputo para el cumplimiento de este requisito, tener una antigüedad en el Padrón Municipal de esta localidad, como mínimo dos años antes del 01/09/2024 y haber causado baja en este municipio menos de 6 meses, durante el periodo exigido del 01/09/2024 al 01/09/2026.

#### **5.- PUBLICIDAD. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO.**

Se dará publicidad de estas bases y de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la página web municipal (<https://www.mislata.es/>) y en la de Mislata Impulsa (<https://impulsa.mislata.es/>).

Las solicitudes se presentarán por vía telemática, mediante la firma electrónica del solicitante o de la persona que la represente. La solicitud estará accesible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mislata, [https://mislata.es/es/administracion/oficina\\_virtual](https://mislata.es/es/administracion/oficina_virtual), en el trámite habilitado a tal efecto, ésto es, Plan Social de Empleo Mislata 2026.

En el supuesto de que la presentación de la solicitud y documentos, fuera de forma presencial, deberá ser con cita previa, en el Registro auxiliar de MISLATA IMPULSA de este Ayuntamiento, sito en C/ Antonio Aparisi núms. 4-6 de Mislata.

El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ días, a contar a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOP. La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido o la no utilización del procedimiento normalizado de uso obligatorio, serán causas de no admisión.

#### **6.- BAREMO SOCIAL DE VALORACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.**

El baremo marcará los criterios, en régimen de concurrencia competitiva, para seleccionar a los beneficiarios de la bolsa de empleo, todos ellos sobre la situación social de la persona, siendo éste el



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA C9ZJ XWKY Y93F 9MVA

**Bases Plan Social de Empleo 2026 - SEFYCU 8665960**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 7



FIRMADO POR

La Responsable de Agencia de Desarrollo Local  
Sonia Noguero Rodríguez  
29/09/2026



Ajuntament  
de Mislata

NIF: P4617100E

Agencia de Desarrollo Local

Expediente 2886760P

único elemento a tener en cuenta para la selección y también para dirimir situaciones de conflicto, no solicitando información curricular o de perfil profesional, por su carácter social.

La documentación presentada por los participantes, se computará a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

En caso de empates, se dirimirán por la mayor puntuación en los siguientes criterios, según el siguiente orden:

- Situación social.
- Antigüedad en la situación de desempleo.
- Tiempo de residencia en Mislata.
- Si persistiera el empate, el género femenino tendrá prevalencia sobre el masculino.

#### 6.1. BAREMO SOCIAL DE VALORACIÓN

##### 6.1.1.- Antigüedad en la situación de desempleo (máximo 5 puntos):

- Hasta 12 meses..... 0 puntos
- De 13 a 18 meses ..... 2,5 puntos
- De 19 a 21 meses..... 3 puntos
- De 22 a 24 meses..... 3,5 puntos
- De 25 a 30 meses ..... 4 puntos
- De 31 a 36 meses ..... 4,5 puntos
- Más de 37 meses..... 5 puntos

A efectos de cálculo, la fecha de antigüedad de desempleo será el día siguiente de la última fecha de alta de trabajo en Empresa, que conste en su informe de vida laboral de la Seguridad Social.

No interrumpirá el periodo de antigüedad haber sido contratado y dado de alta en la Seguridad Social, por periodo equivalente a un máximo de 15 días de jornada completa al año en los últimos tres años, a contar desde la fecha de inicio de presentación de solicitudes.

En caso de que la fecha del último contrato sea anterior a cinco años, la persona solicitante deberá presentar el informe de vida laboral o la fecha a tener en cuenta será la de la última inscripción en LABORA.

**6.1.2.- Situación socio-familiar** de la persona solicitante y miembros de la unidad familiar empadronados en el domicilio, hasta el primer grado de consanguinidad y/o afinidad con respecto a la persona solicitante (**no hay puntuación máxima**):

##### a) Menores de edad

- 1 menor: 1 punto.
- 2 menores: 2 puntos.
- 3 menores o más: 3 puntos.

##### b) Víctima de violencia de género o doméstica: 1 punto.

##### c) Familia monoparental:

- General: 1 punto.



FIRMADO POR

El concejal de Agencia de Desarrollo Local  
Alfredo Catalá Martínez  
29/09/2026



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA C9ZJ XWKY Y93F 9MVA

**Bases Plan Social de Empleo 2026 - SEFYCU 8665960**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 7



FIRMADO POR

La Responsable de Agencia de Desarrollo Local  
Sonia Noguero Rodríguez  
29/09/2026



Ajuntament  
de Mislata

NIF: P4617100E

Agencia de Desarrollo Local

Expediente 2886760P

- Especial: 2 puntos.

d) Familia numerosa:

- General: 1 punto.
- Especial: 2 puntos.

e) Solicitante y/o familiares del solicitante en primer grado de con diversidad funcional/discapacidad:

- Con un grado igual o superior al 33 %, respectivamente: 1 punto cada uno.  
En caso de percibir pensión de incapacidad permanente o invalidez, es equivalente al 33%, si no tiene reconocido % superior.
- Con un grado igual o superior al 65 %, respectivamente: 2 puntos cada uno.

6.1.3.- Tiempo de residencia en Mislata\* (máximo 2,5 puntos):

- De 2 a 3 años: 0,5 puntos.
- De 3 a 4 años: 1 punto.
- De 4 a 6 años: 1,5 puntos.
- De 6 a 8 años: 2 puntos.
- Más de 8 años: 2,50 puntos.

\*No se baremará el tiempo de residencia exigido como requisito en la base 4.

6.1.4.- Participación en planes anteriores\* (máximo 3 puntos):

|                                                     |          |
|-----------------------------------------------------|----------|
| No haber participado en la última edición           | 1 punto  |
| No haber participado en las tres últimas ediciones  | 2 puntos |
| No haber participado en las últimas cinco ediciones | 3 puntos |

\*No computará como participación si el contrato tuvo una duración menor de 1 mes; en casos de renuncia se computará en su totalidad.

6.2.-DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

La persona interesada en formar parte del proceso de selección del Plan Social de Empleo 2026, deberá cursar la **solicitud**, en la que constarán los siguientes datos: Nombre y apellidos de la persona solicitante, DNI/NIE, dirección, teléfono móvil y correo electrónico, junto a la documentación siguiente:

6.2.1.- Antigüedad en la situación de desempleo.

Solo en caso de no autorizar la consulta:

- a) Certificado de inscripción de fecha correspondiente al plazo de presentación de solicitudes.
- b) Informe de vida laboral de la Seguridad Social.



FIRMADO POR

El concejal de Agencia de Desarrollo Local  
Alfredo Catalá Martínez  
29/09/2026



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA C9ZJ XWKY Y93F 9MVA

Bases Plan Social de Empleo 2026 - SEFYCU 8665960

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 7



FIRMADO POR

La Responsable de Agencia de Desarrollo Local  
Sonia Noguero Rodríguez  
29/09/2026



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Agencia de Desarrollo Local**

Expediente 2886760P

#### **6.2.2.- Situación socio-familiar.**

- a) Libro/s de familia, certificado del registro civil o del registro de parejas de hecho, solo en caso de menores o familiares de primer grado de consanguinidad/afinidad con discapacidad o incapacidad.
- b) Resolución judicial o acreditación del órgano competente sobre víctima de violencia de género/doméstica.
- c) En caso de separación o divorcio con custodia compartida: fotocopia de sentencia, convenio regulador o medidas provisionales.

Solo en caso de no autorizar la consulta:

- a) Familias monoparentales: carnet individual o título vigente de dicha circunstancia, expedido por el órgano competente de la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas.
- b) Familia numerosa: carnet individual o título de familia numerosa en vigor, expedido por la correspondiente Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas.
- c) Certificado de inscripción actual del solicitante e informe de vida laboral de la Seguridad Social.
- d) Certificado de discapacidad igual o superior al 33 %, de la persona solicitante y/o familiares de hasta primer grado con diversidad funcional/ dependencia.

#### **7.-COMPETENCIA. INSTRUCCIÓN. COMISIÓN DE VALORACIÓN.**

El órgano competente para la aprobación del expediente y el gasto que conlleva corresponde a la Alcaldía según el art. 21 de la ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 abril así como lo dispuesto en la base 26 de las de ejecución del presupuesto, si bien mediante Decreto de la Alcaldía nº 2543/2023, de 28 de junio, se han delegado las competencias en materia de Desarrollo económico y Empleo, incluido la facultad de resolver mediante actos administrativos que afectan a terceros que tengan fases de ejecución presupuestaria de autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones (A-D-O), en el concejal que tiene delegada el área de políticas públicas, dinamización económica e innovación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

La resolución que recaiga agotará la vía administrativa. Contra ella se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Servicio de Promoción Económica y Consumo, quien realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos mediante los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Para ello se constituirá una Comisión de Valoración, encargada de revisar y estudiar las solicitudes presentadas. Esta Comisión, estará integrada por los siguientes miembros:



FIRMADO POR

El concejal de Agencia de Desarrollo Local  
Alfredo Catalá Martínez  
29/09/2026



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA C9ZJ XWKY Y93F 9MVA

**Bases Plan Social de Empleo 2026 - SEFYCU 8665960**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 7



FIRMADO POR

La Responsable de Agencia de Desarrollo Local  
Sonia Noguero Rodríguez  
29/09/2026



Ajuntament  
de Mislata

NIF: P4617100E

Agencia de Desarrollo Local

Expediente 2886760P

- Jefatura del Servicio de Promoción Económica y Consumo o persona en quien delegue u ostente sus funciones, actuando como Presidente/a.
- Tres personas trabajadoras de este Ayuntamiento, con titulación igual o superior a la requerida para los puestos de que se trata, actuando la de mayor de edad como Secretario/a.

En lo relativo a su régimen de funcionamiento, la Comisión de Valoración se someterá a lo dispuesto para los órganos colegiados en la normativa de régimen jurídico del sector Público y del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Todos sus miembros tendrán voz y voto.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Valoración publicará en la web municipal, el listado de solicitudes admitidas y excluidas por no cumplir todos los requisitos exigidos, abriéndose un plazo de dos días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Transcurrido este plazo, se publicará la baremación provisional de las personas admitidas y listado definitivo de excluidos, abriéndose un plazo de dos días hábiles, a efectos de reclamaciones sobre la citada baremación, sin poder aportar nueva documentación.

Una vez finalizado este plazo, la Comisión de Valoración estimará o desestimará las reclamaciones presentadas y en caso de no presentarse reclamaciones, devengará en definitiva la baremación provisional, elevándose a la Alcaldía-Presidencia para su aprobación definitiva.

El listado de baremación definitiva de aspirantes seleccionados y reservas, se publicará en **tres LISTADOS por rango de edad y cupo de discapacitados**, según el siguiente detalle:

- Listado 1: solicitantes de 16 a 29 años ( 25% de los puestos de trabajo).
- Listado 2: solicitantes entre 30 y 44 años (30% de los puestos de trabajo).
- Listado 3: solicitantes mayores de 45 años (40% de los puestos de trabajo).

El 5% reservado a personas con diversidad funcional será adjudicado a las personas aspirantes que cumplan este requisito con mayor puntuación, independientemente del rango de edad, pasando a incrementar el número de personas a contratar en el respectivo listado por edad.

En el supuesto de no haber suficientes aspirantes por cada rango de edad establecido en la distribución del total de puestos, la provisión de los puestos restantes será para quien haya obtenido mayor puntuación, independientemente de la distribución inicial (edad o discapacidad).

La puntuación obtenida según los criterios del baremo social, determinará la posición en el listado de la bolsa de empleo. Las personas beneficiarias serán convocadas para su contratación por orden de prelación en la lista.

Los listados así como las baremaciones provisionales y definitivas, se publicarán en el tablón de anuncios electrónico (<https://mislata.sedipualba.es/tablondeanuncios/>) y en la página web del ayuntamiento (<https://www.mislata.es/es>).

## 8.- CONTRATACIÓN.

El personal será contratado por Nemasa y estará bajo su dirección, adoptando las medidas que estime más oportunas de vigilancia y control para verificar el cumplimiento por parte de los trabajadores de sus obligaciones y deberes laborales, guardando en su adopción y aplicación la



FIRMADO POR

El concejal de Agencia de Desarrollo Local  
Alfredo Catalá Martínez  
29/09/2026



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA C9ZJ XWKY Y93F 9MVA

Bases Plan Social de Empleo 2026 - SEFYCU 8665960

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 7



FIRMADO POR

La Responsable de Agencia de Desarrollo Local  
Sonia Noguero Rodríguez  
29/09/2026



Ajuntament  
de Mislata

NIF: P4617100E

Agencia de Desarrollo Local

Expediente 2886760P

consideración debida a su dignidad y teniendo en cuenta, en su caso, la capacidad real de los trabajadores con discapacidad.

Finalizado el proceso selectivo realizado por el Servicio de Promoción Económica y Consumo del Ayuntamiento, éste supervisará y comprobará la correcta gestión del Plan Social de Empleo por parte de Nemasa quién será la que establezca el vínculo laboral con los trabajadores contratados.

La contratación se realizará atendiendo a las necesidades del servicio. Cada beneficiario podrá ser contratado por un período máximo de 88 días, con un periodo de prueba de un mes. Todas las personas contratadas realizarán un curso de formación básica en riesgos laborales.

La empresa pública NEMASA avisará telefónicamente a los candidatos beneficiarios, por orden de situación en los listados, quienes dispondrán de dos días hábiles para aportar la siguiente documentación y firmar la aceptación o renuncia del puesto de trabajo adjudicado:

- a) Currículum Vitae cumplimentado (según modelo facilitado).
- b) DNI.
- c) Tarjeta SIP.
- d) Cuenta bancaria donde el candidato debe aparecer como uno de sus titulares.

En caso de renuncia injustificada, el solicitante quedará excluido y se llamará al siguiente del listado. Si se trata de renuncia justificada, se estudiará individualmente, para determinar si queda reservado el puesto obtenido. Cuando se determine que una renuncia es justificada en el momento del llamamiento, el solicitante mantendrá un puesto reservado en la presente convocatoria, mientras haya contrataciones.

Los beneficiarios con quienes no se haya podido contactar o bien no hayan entregado la documentación requerida, dispondrán de tres días hábiles para responder al requerimiento. La ausencia de respuesta o falta de entrega de documentación requerida, supondrá la pérdida inmediata del puesto en el Plan de Empleo.

El personal será contratado por NEMASA y estará bajo su dirección, adoptando las medidas que estime más oportunas de vigilancia y control para verificar el cumplimiento por parte de los trabajadores de sus obligaciones y deberes laborales, guardando en su adopción y aplicación la consideración debida a su dignidad y teniendo en cuenta, en su caso, la capacidad real de los trabajadores con discapacidad.

#### 9.- CESIÓN DE DATOS.

La participación en la presente convocatoria implicará la aceptación de la cesión, a favor del Ayuntamiento de Mislata, de los datos contenidos tanto en la solicitud presentada como, en su caso, en la resolución de concesión, a efectos estadísticos, de evaluación y seguimiento, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sobre protección de datos.



FIRMADO POR

El concejal de Agencia de Desarrollo Local  
Alfredo Catalá Martínez  
29/09/2026



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA C9ZJ XWKY Y93F 9MVA

Bases Plan Social de Empleo 2026 - SEFYCU 8665960

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 7